

LA MONTAÑA

PERIODICO POLITICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital, UNA PESETA al mes
Fuera de la capital TRES PESETAS trimestre.
El pago adelantado.

Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en la Administracion del periódico, calle de la Rua número 17, principal y en las capitales de partido y pueblos importantes de la provincia, en casa de los corresponsales.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director ó Administrador:

Director propietario: D. J. Francisco Perez de Balbuena

LOS TRES RESPONSABLES

Nuestro ilustrado colega «El Heraldo de Madrid» ha abierto en sus columnas una seccion dedicada á oír las opiniones de todas las personas que quieran, con ó sin competencia emitirlas, sobre el descarrilamiento de Burgos, que ha llenado de terror y espanto á todos los españoles, y muy especialmente á los que se vean precisados á viajar en nuestros ferrocarriles.

Opiniones extrañas se emiten en las columnas de tan competente colega, con las cuales no podemos conformarnos, ni seguramente habrá nadie que se conforme, como no sea quien las emite.

Pero en medio de esa laberíntica serie de dictámenes más ó menos técnicos y de opiniones que pasan por las columnas de toda la prensa, y que conducir pueden á extraviar la opinion, hay algunas que pueden conducir á ilustrarla, y á esta categoría creemos pertenezca la que damos á continuacion, copiada del referido ilustrado colega.

Nosotros creemos desde luego que todas las opiniones pudieran condensarse en la afirmacion que hemos visto consignada con gusto en la mayoría de la prensa, de que es absolutamente indispensable que todos los españoles, que todos los viajeros, ayudados decididamente por la prensa, se apresten á defenderse contra las poderosas Compañías ferrocarrileras, ayudando á los tribunales de justicia en su difícil tarea, é impulsando al Gobierno á obligar á éstas á cumplir con sus deberes, empezando por lanzar de su seno á todos los que ocupen puestos en la gobernacion del Estado:

Dos hechos públicos pueden tomarse hoy como base del razonamiento en el interesante proceso abierto por la opinion con motivo del choque de Burgos. Es el uno el auto del Juez, embargando, por valor de dos millones, á la Compañía del Norte, para las resultancias de la causa, y el otro el parte oficial del Ingeniero jefe de la division. No nos maravilla el primero, aunque no hemos de escatimar los aplausos, porque al leer los nombres de los muertos, heridos y maltrechos, anunciamos ya que por esta vez se haría justicia cumplida, sin que fueran bastante á impedirlo el deseo del Gobierno, ni las influencias de la Compañía. Del parte

oficial mencionado resulta, de manera evidente, que no se han agotado las responsabilidades con las exigidas.

Discernir éstas según su índole, es, á nuestro juicio, la más eficaz y provechosa tarea. De aquella en que ha incurrido el desgraciado vigilante de Burgos, no hay para qué tratar, puesto que en todo caso había de ser quien pagara, y porque las leyes en este punto son demasiado precisas y diáfanas. Será en el orden moral el menos responsable, pero entre este orden y lo escrito y sancionado, suele haber espacios infranqueables. La responsabilidad, que llamaremos material, se discierne, pues, por sí misma.

La de la Compañía no aparece en las leyes y en la jurisprudencia tan clara y unánimemente definida, mas no insistiremos en demostrar que resulta comprobada y manifiesta, porque estamos convencidos de que en este caso será exigida la subsidiaria, siquiera recelemos que la penal directa resultante quedará á un lado, cubierta por la influencia y significacion de las personas que pudieran haber incurrido en ella, y tambien por una jurisprudencia que no reputamos admisible en buena lógica y estricto derecho.

Mas queda un género de responsabilidades en que muy pocos se han ocupado, tal vez por esta inclinacion natural del entendimiento, que nos conduce á percibir con mayor fuerza las impresiones inmediatas, fenómeno intelectual que hace espantarse á las sociedades ante un delito que derrama sangre ó se realiza por brutal violencia, mientras pasan la vista indiferente sobre actos engendrados en una adersion abominable y mucho más peligrosos para ellos.

El tristísimo lance de Quintanilleja refleja dos órdenes de este género de responsabilidades. Unas son puramente morales é históricas, y no tienen ya otra sancion que la propia de todos los grandes errores y pecados nacionales, cometidos por Gobiernos y hombres que fueron sancion ajena y aun opuesta al derecho de que son víctimas generaciones que ni con sus complacientes indolencias; ni con su presencia siquiera, intervinieron en los hechos determinantes. Sin embargo, tambien sobre esta categoría de abusos han incurrido en responsabilidad los gobernantes actuales al perpetuarlos sin procurar ponerles remedio alguno; antes por lo contrario,

dificultando los parciales paliativos que se han intentado.

En este orden está comprendido todo cuanto se refiere al sistema absurdo, dispendioso, anti-económico y funesto para la nacion, con que se han ejecutado las obras públicas, y singularmente los ferrocarriles. Da grima el pensar que ese del Norte, y con él muchos otros, serian del Estado dentro de un par de años con cerca de cien millones menos de costo que el importe real y efectivo para el país de las subvenciones que se han dado para que los disfruten á su antojo empresas extranjeras. No tendríamos, además, que lamentar deficiencias de nadie, y el Gobierno, con su directa intervencion, evitaria más fácilmente los mil abusos, entre los cuales resulta secundario el que ha motivado la catástrofe que nos preocupa.

Mas, puesto que esto es inevitable, limitémonos á lamentar que dicha tan grande se acreciente y perpetúe, con su acompañamiento de ágios y desastres financieros, pagados siempre por la nacion, y examinemos el otro orden de responsabilidades á que aludíamos.

Desastroso ó bueno el sistema actual, sistema es al fin, con sus leyes que lo regulan y con un Gobierno que, con arreglo á ellas, tiene facultades y medios de evitar gran parte de las cosas lamentables que acontecen. Siendo esto evidente, ¿ha cumplido ni cumple con su deber ese Gobierno? Si no ha cumplido, más responsable que el vigilante con pesetas 1.425 de sueldo descontado y más que la misma compañía, es el Gobierno. Esta, al cabo, entre sus obligaciones, tiene la de acrecentar los intereses sociales; el Gobierno nada tiene que ver con ellos; su fin exclusivo es mirar por los del país y por la vida de los ciudadanos. Prescindiendo de que entre las líneas existentes no es la del Norte la peor servida y organizada para el público, con ser tan detestable su servicio, ciñéndonos al caso concreto de Burgos, es indudable que el primer autor del acto que ha motivado el proceso del vigilante Missiego es el actual Gobierno.

Lo es: 1.º Porque todas las personas peritas testifican que, si el expreso hubiera llevado frenos automáticos, no se habria verificado el choque, ó sea el hecho de autos. Es así que el Gobierno debió haber dis-

puesto que, con arreglo á la Real orden conocida de nuestros lectores, ese expreso y los demás no marcharan sin ellos; luego el Gobierno ha incurrido en la omision, con riesgo de producir un daño que puede perverse, por la cual serán castigados el vigilante y la compañía, con la circunstancia agravante, sobre ésta, de que ha infringido una Real orden vigente y que ha prescindido de una funcion y de un deber esenciales.

Y 2.º Porque, según el parte del Ingeniero de la division, resulta que el incumplimiento del reglamento de circulacion, que motivó el choque, no fué un hecho aislado y casual, sino que venía repitiéndose, es decir, que constituia costumbre; habiendo, por lo tanto, el Gobierno cometido la omision de inspeccionar, á que está obligado, si no es que lo consentia, lo cual agravaria la responsabilidad.

Siendo de tal evidencia la del Gobierno, que no es posible demostrar la del procesado Missiego y la de la compañía sin que aquélla surja palpable; ó no hay justicia en la tierra, ó si se castiga, como se castigará, á aquéllos, ha de sufrir la condigna pena el Gobierno. En un país verdaderamente libre y señor de sus determinaciones, se le impondria severa y efectiva; aquí no esperamos que tal acontezca, pero al menos desearíamos que en sueltos oficiosos no se hiciese alarde de espíritu justiciero y que se defendiera el Gobierno ante la opinion, como pecador y no como fiscal; afán insano que más de relieve pone la injusticia.

Nunca á un Gobierno podria exigírsele la responsabilidad en la forma que al vigilante y á la Compañía; pero fuera bueno que, si no en la que para tales casos regulan las leyes, de alguna manera se castigase su culpa. De todas suertes, la opinion pública ha de tomárselo en cuenta; aunque á decir verdad, entre todas, es la sancion que menos importará á este Gobierno, tan despreocupado de lo que aquélla decida ó anhela.

Seccion oficial

La «Gaceta» del día 30 de Setiembre publica las siguientes disposiciones generales.

Fomento.—Real decreto concediendo los honores de inspector general de segunda clase del cuerpo de Caminos, Ca-

nales y Puertos á D. Juan Ravina y Espinar, jubilado por real orden de 22 del actual.

—Otro autorizando al ministro de Fomento para subastar por sus respectivos presupuestos de contrata la construcción de las obras públicas que comprende y detalla el plan general aprobado por real orden de 11 de Agosto y publicado en la «Gaceta» de 15 del mismo mes.

Ultramar.—Reales decretos admitiendo á D. Daniel de Moraza y Muguerra la dimision del cargo de gobernador civil de la provincia de Manila y nombrando para sustituirle á D. Ignacio María Despujols y Chaves, marqués de Palmerola, conde de Fonollar, ex-diputado á Cortes.

—Otro aprobando la trasferencia de 1.000 pesos, propuesta por el gobernador general de Fernando Poo, del art. 2.º Gastos que ocasione un crucero tipo «Colon» del capítulo 6.º del presupuesto de aquella colonia para el año económico último, al art. 6.º del mismo «Para diferencias de sueldos por relevos.»

Hacienda.—Real orden disponiendo:

Primero. Que corresponde al ministerio de Hacienda la aprobacion de las emisiones de valores públicos, al tenor de lo que dispone el art. 1.º del real decreto de 29 de Octubre de 1889, siempre que hayan de reconocerse y liquidarse las cantidades á que tienen derecho los acreedores del Estado.

Segundo. Que con arreglo á lo que dispone el art. 3.º del precitado real decreto, bastará la aprobacion del director general de la Deuda pública para las emisiones por conversion de valores definitivamente reconocidos y satisfechos por el Estado en títulos al portador; para las de los pertenecientes á las corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que se verifiquen por conversion de títulos al portador adquiridos con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, ó en equivalencia de sus bienes vendidos durante las épocas primera y segunda que se hallen pendientes de liquidacion, y en general, tratándose de conversiones, las de todos los valores al portador ó en inscripciones intransferibles previas para estas últimas, cuando no fueren del 3 por 100 consolidado y diferido, las formalidades establecidas por el artículo 5.º del real decreto de 12 de Abril de 1881, así como para el cange de efectos inutilizados y la conversion de inscripciones de la Deuda del 4 por 100 en títulos al portador ó vice-versa.

Y tercero. Que en todo caso la contaduría de la Deuda, como dependencia directa de la intervencion general, intervendrá todos los actos de la direccion y tesorería de la Deuda, segun dispone el art. 53 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, en cuyo cumplimiento fué dictado el artículo 6.º del real decreto de 12 de Abril de 1881.

Estado.—Edicto del cónsul general de España en Lisboa de 22 del actual, llamando y emplazando por el término de treinta dias, á contar desde dicha fecha á los herederos del fallecido súbdito español José Fernandez Martinez, natural de Santiago de Malvas, provincia de Pontevedra, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado á deducir su derecho.

Gaceta del dia 1.º

Fomento.—Reproduce el real decreto que insertó la de ayer concediendo honores de inspector general de segunda clase del cuerpo de caminos, canales y puertos á D. Juan Ravina, con la sola diferencia del segundo apellido de Eymar, y no Espinar, como ayer se consignaba.

Ultramar.—Real decreto confirmando en el cargo de director jefe de la casa general de enagenados de la isla de Cuba, con la categoría de jefe de administracion

de tercera clase, en comision, á D. Casimiro Aceed y Arana, que con la categoría superior inmediata lo desempeña, la cual ha sido rebajada en virtud de las economías hechas en el presupuesto de gastos de dicha isla para 1891-92, por real decreto de 7 de Agosto último.

—Otro nombrando para la plaza de jefe de administracion de tercera clase, jefe del negociado de lo contencioso del ministerio de Ultramar, creada por real decreto de 17 de Agosto último, á don Octavio Revuelta y Valcárcel, abogado del Estado, que con la clase inferior inmediata viene desempeñando el indicado cargo.

Real orden disponiendo que, interin se dicta una disposicion general que regule el abone de indemnizaciones al personal facultativo de los diversos cuerpos civiles, se aplique al de minas, que presta sus servicios en las islas Filipinas, el reglamento de indemnizaciones dictado para el de obras públicas de Ultramar en 26 de Abril de 1867, con las aclaraciones hechas al mismo.

Estado.—Se ha concedido el *Regium Exequatur* á D. Francisco Peris Mencheta para que pueda ejercer el cargo de cónsul de Costa Rica en Barcelona; á D. Manuel Pons y Torres para el de cónsul de Colombia en Valencia; á D. Francisco de P. Leal de Ibarra y Orozco para el de vice-cónsul de Liberia en Granada; á D. Eudero Pardo Laborte para el de vice-cónsul de Méjico en Vigo; á D. Pedro Canto para el de vicecónsul de Méjico en la Habana; autorizando con igual objeto á Mr. Adolfo Sanchez Dolz para el de cónsul de los Estados Unidos en la Habana; autorizando con igual objeto á Mr. Adolfo Sanchez Dolz para el de cónsul de los Estados Unidos en la Habana; á D. Mateo Muedra para el de cónsul de Haiti en Valencia; á Mr. Carlos M. Cornich para el de vicecónsul de Dinamarca en Arroyo; á D. F. Bultman para el de vicecónsul de Dinamarca en Aguadilla; á Mr. Thomas Ruiz Geary para el de vicecónsul de los Estados Unidos en Málaga; á D. Guillermo Brunet para el de vicecónsul de la Gran Bretaña en San Sebastian; á M. Halfdan August Haavaldsen para el de vicecónsul de Suecia y Noruega en Santander; á Mr. Adolphe Fournier para el de agente consular de Francia en Valladolid, y á D. José Trinidad Garcia para el de agente consular de Italia en Matanzas.

Oposiciones.—Anuncia la Inspeccion general de Sanidad Militar que queda abierta la firma para plazas de oficiales médicos segundos de aquel cuerpo, mandadas celebrar por real orden de 19 del actual en la secretaria de la Inspeccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Se expresan las circunstancias que deberán justificar legalmente los doctores ó licenciados en medicina y cirugía por las Universidades oficiales del reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, que ratificarán personalmente antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida la inclusion y se advierte que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plana el dia 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Vacantes.—La direccion general de los Registros civil y del notariado anuncia hallarse vacantes en el territorio del colegio de Burgos las notarias de Fuentecén, Ausejo, El Ciego, Villanueva de Valdegoria, Medinaceli, Sedano y dos en Potes, que podrán solicitar los aspirantes por conducto de la junta directiva de su respectivo colegio en el improrrogable plazo de treinta dias naturales, expresando ta-

sativamente en las instancias la notaria ó las notarias que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Sedano, que se comprometen á satisfacer al notario jubilado D. Saturio Gallo la pension vitalicia de 750 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

La junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica la relacion de las vacantes que han de preverse en las diferentes dependencias del Estado, con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual.

Boletín oficial del dia 2

El de este dia contiene las siguientes disposiciones:

Circular del Gobierno de provincia, encareciendo la necesidad de que los jueces municipales remitan á la mayor brevedad al jefe de los trabajos estadísticos, relacion expresiva del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que aparezcan inscriptos en el Registro civil, durante los años de 1886, 1887 y 1888.

Se anuncia una subasta de maderas en los ayuntamientos de Santa Elena y Ponferrada.

Continúa la relacion de denuncias hechas por los capataces de cultivos y guardia civil, por abusos forestales.

Certificacion de la secretaria de la audiencia de Ponferrada, del acuerdo señalando los dias 26, 27, 28, 29 y 30 del corriente, para las sesiones de los juicios por jurados y lista de los 36 jurados y seis suplentes que están designados para conocer en las causas pendientes.

Ecos de Madrid

1.º de Octubre 1891.

Pero ¡qué de catástrofes!

No, lo que es si la gente tiene memoria, el gran castigo que van á sufrir las empresas de ferro-carriles, se lo va á dar el público en el verano próximo.

Los que ya han regresado con felicidad, experimentan un terror retrospectivo al pensar que pudieron muy bien formar parte de los desdichados del tren expreso número 4; los que salieron ilesos del terrible choque, no pueden desechar de la imaginacion la idea de que si en vez de colocarse en los wagones últimos toman asiento en los primeros, á estas horas figurarian en el número de las víctimas, y yo conozco á uno de los que más fortuna alcanzó en el terrible lance, que me decia con profunda afliccion:

—No puedo prescindir á cada instante de experimentar con la imaginacion el vaiven que sufrí, ni de oír el cañonazo cuyo eco fatídico me acompañará siempre y resonará sobre todo cuando todo esté en silencio en torno mio.

Estos efectos nerviosos no son de los que pueden alegar razones ante los tribunales para pedir daños y perjuicios; pero los que los sufren y los sufrirán mientras vivan son dignos por lo menos de piedad.

Ahora todo se vuelve examinar quién tuvo la culpa, y á medida que se ahonda en el asunto y se aquilatan las responsabilidades, sabemos que el que viaja y llega sano y salvo al fin de su destino, ha merecido de la Providencia el honor de ser objeto de un milagro.

Pero son tantos los que echan sus barbas á remojar, y particularmente los que carecen de ese suplemento varonil, que los accionistas de los ferrocarriles van á notarlo en lo escuálido de los dividendos que les esperan.

Hoy por hoy, las familias que aun no han realizado el viaje de regreso á sus lares, están como se le decirse con el alma en un hilo; porque los siniestros conti-

núan y hoy se puede leer en todos los periódicos que ha estado á punto de repetirse el choque de Quintanilleja cerca de Villaquirán.

Lo que urge es esos frenos que ya debían dominar á la fiera; esos frenos que si no evitan el choque, amenguan su fuerza. Estoy seguro de que si las Compañías de los ferrocarriles andan tan mal de dinero que no pueden adquirirlos, el público abrirá con gusto una suscripcion para proporcionárselos.

Entre tanto sucede estos dias en las estaciones principales, que todos los viajeros quieren ocupar los wagones de la cola, lo que pone en aprieto á los jefes y demás empleados.

—Que pongan otro coche al final, decían unas señoras que no se conformaban con ir en uno de los primeros.

—Pero, señora, si no es posible.

—Los de delante son los que sufren mas.

Este es un caso en que se echa por tierra el famoso refran, prefiriendo la cola á cabeza.

—El único recurso que les queda á los jefes de las estaciones—decía un émulo de Gadeon—es ir colocando detras los wagones de delante, á medida que lo exijan los viajeros.

Las catástrofes de los ferro-carriles no evitan en las calles y plazuelas riñas que acaban desastrosamente, pero como siempre hay luz y sombra en todas las cosas de la vida, abandonemos las sombras para buscar la luz.

El teatro de la Comedia ha inaugurado la temporada de una manera brillantísima. Inspiraba viva curiosidad ver trabajar juntos á Vico y á Mario, cosa que no ha sucedido hace muchísimo tiempo y aunque este caso era mas apropiado para llamar la atencion de los astrólogos por la conjuncion de dos planetas que la del público, acudió lo mas selecto de la sociedad madrileña al teatro de la calle del Príncipe donde viejos y jóvenes pasaron delicioso rato asistiendo á la representacion de «La escala de la vida» de Rubí y la de «Mi secretario y yo» de Breton de los Herreros.

La ejecucion fué brillantísima.

En el teatro de Lara, donde se reune dos veces por semana, lo mas selecto de Madrid y las demás noches un público escogido se ha estrenado una linda comedia de Luis Ansorena titulada «El señor Conde.» Esta obra brilla mas por la belleza de su estilo, por la galanura de la frase por la sobriedad, sin faltarle gracejo, que por la novedad de su argumento. El público la acogió con aplauso.

El teatro de Apolo ha inaugurado tambien sus representaciones con mucha suerte. El público acude al espacioso teatro y la adquisicion de Lucia Pastor, tan querida de los aficionados á las piezas «fin de siecle,» va á poner el teatro en ascuas que es como lo quieren los empresarios aficionados á ganar dinero.

Julio Nombela.

Noticias generales

Sesion aprovechada

La que celebró el jueves último el Ayuntamiento de esta ciudad, es evidentemente una sesion que puede dejar recuerdos y enseñanzas para las corporaciones venideras.

Larga discusion; coches que no se detienen; agentes de consumos que se suponen atropellados; pretensiones encontradas por parte de los ediles; un funcionario del Gobierno civil en un coche *matutero*; traida á la discusion por parte del Alcalde de el rumor esparcido por el vulgo referente á lo que el citado funcionario pudo haber dicho; un Alcalde conductor de comunicaciones; una ligereza, en fin, que acusa un gran estado de exalta-

cion por parte de quien presidía la Corporación municipal,

¿No le parece á V., Sr. Alcalde, que el asunto objeto de tanta discusion no merecía la pena de dedicarle una sesion, y que pudo muy bien aceptarse desde luego la peticion formulada por la Comision de Consumos? ¿No le parece que las por su señoría vertidas en aquella discusion desde el alto sillón presidencial, no pueden hallar correctivo, si por acaso lo merecieran, mas que desde otro punto á que no debe llegar por ese camino ningun Alcalde?

¿Se dará ahora con las dos sociedades de *matuleros*, que segun de público se dice, hacen á malsalva los crecidos matutes?

¿Qué le parece al Alcalde lo que sucederá, si como presumimos; no resulta exacto, ó resulta de otra manera, ó resulta todo lo contrario de lo que S. S. cree sucedido en el Fielato de San Marcos?

¿No le proponían á S. S. un medio muy legitimo para aclarar y depurar los hechos?

¿Puede condenarse á nadie ni desde las alturas de la silla presidencial, sin haberle oido, aunque esta condena no pase de lo dicho y acordado por el Ayuntamiento?

Esperamos ver el sesgo que este asunto toma

De Riaño á Saldaña

Debido á las gestiones practicadas por el celoso diputado por el distrito de La Vecilla, nuestro querido amigo el Sr. Merino, se han dado ya las órdenes para proceder con toda urgencia al estudio de la carretera hace tiempo proyectada de Riaño á Saldaña, pasando por Pedrosa, Boca de Huérgano, Siero y Besande.

Esta carretera es de suma importancia para la mayoría de los pueblos del partido de Riaño, y muy especialmente para los de tierra de La Reina y Posada de Valdeon, alejados completamente de toda vía de comunicacion.

El telégrafo en La Vecilla

Ha trascurrido ya con exceso la fecha en que debieron instalarse las estaciones telegráficas en La Vecilla y Riaño; ha pasado el plazo últimamente otorgado al contratista Sr. Santaelices, y las estaciones no aparecen.

El Director culpa al contratista por la tardanza, y éste culpa á aquel porque ha nombrado poco personal facultativo para el reconocimiento de los materiales dedicados á las líneas telegráficas, y entre tanto, nombrado ya el personal, aquellas villas no tienen lo que debían tener desde el primer día de Agosto; estaciones telegráficas.

¿Cuándo se instalarán, Sr. Los Arcos?

Destinos para sargentos

La «Gaceta» del día 1.º anuncia vacantes las plazas que deberán proveerse con sujecion á la ley de 10 de Julio de 1885 y reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual.

Entre las citadas plazas, figuran en esta provincia, la de oficial de la seccion de Recaudacion, dotada con 1.500 pesetas y la de todos los suplentes de empleados de los dependientes de consumos del ayuntamiento de Leon.

Se anuncian gran número de destinos vacantes, que por su mucha extension no podemos publicar, y que por extenso podrán ver nuestros lectores, si les interesa, en la citada «Gaceta».

Tambien publicamos á continuacion el extracto de las disposiciones vigentes aplicables al caso, por las cuales podrán ver nuestros lectores la clase de destinos á que los sargentos pueden aspirar:

La presidencia del Consejo de ministros ha expedido en 21 del pasado una real orden aclaratoria á la llamada ley de sargentos.

Segun esta real orden, se considerarán comprendidos en las cuatro primeras categorías determinadas en el artículo 1.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885, los destinos siguientes:

Administraciones generales de las provincias ó municipios.—Secretarías, contadurías, tesorería y archivos: secretarios, contadores, tesoreros, archiveros, oficiales, auxiliares, escribientes, conserjes, porteros, ordenanzas y mozos.

Presidencia, alcaldías y tenencias: secretarios, oficiales, escribientes, porteros, ordenanzas y mozos.

Exceptuánse los jefes de las secretarías ó secretarios de ayuntamiento, segun se consigna en el art. 2.º de esta real orden.

Beneficencia.—Casas de beneficencia, hospitales, asilos, casas de socorro y otras instituciones benéficas: oficiales, escribientes, porteros, ordenanzas y mozos.

Instruccion pública.—Establecimientos de instruccion: porteros, ordenanzas y mozos.

Policía urbana y rural.—Guardería: visitantes, inspectores, guardias de orden público y guardas de campo.

Alumbrado: inspectores, ordenanzas y mozos.

Limpieza: inspectores, capataces y ordenanzas.

Incendios: capataces y ordenanzas.

Paseos: capataces y guardas.

Mataderos: celadores, ayudantes, inspectores de limpieza, conserjes, ordenanzas y mozos.

Mercados: interventores, escribientes, conserjes, guardas, capataces, vigilantes y mozos.

Laboratorios: escribientes, porteros, ordenanzas y mozos.

Cementerios: conserjes, oficiales, celadores y ordenanzas.

Obras provinciales y municipales.—Personal subalterno: inspectores, sobrestantes, guarda-almacenes, porteros, ordenanzas y mozos.

Cárceles y depósitos municipales.—Personal subalterno ó cuyo nombramiento corresponda á las corporaciones administrativas: alcaldes, ayudantes, porteros, ordenanzas, mozos, guardas, sota-alcaldes, auxiliares, llaveros, celadores, escribientes y demandaderos.

Los destinos de la seccion administrativa del cuerpo de Establecimientos penales y cárceles se proveerán tambien en individuos propuestos por el ministerio de la Guerra, previo el exámen que establece el art. 6.º del real decreto de 16 de Marzo de 1891, publicado en la «Gaceta» de 28 del propio mes.

Impuestos y arbitrios.—Personal subalterno: oficiales, auxiliares, porteros, ordenanzas y mozos.

Los restantes artículos, hasta once que contiene la parte dispositiva de la anunciada real orden, vienen á regular las condiciones en que ha de realizarse la provision de los destinos civiles concedidos por la ley á los sargentos y licenciados del ejército, y en la imposibilidad de trasladarlos á estas columnas ni aun en extracto, remitimos á los interesados á la «Gaceta de Madrid» del citado día.

Importa, sin embargo, que conozcan que no se puede exigir fianzas, ni exámenes, por ninguna corporacion para ocupar los destinos antes enumerados, que deberá proveer la junta clasificadora.

¿Qué resultará?

No sabemos el fundamento que la noticia tendrá, pero es lo cierto que corre por válida en todos los círculos de esta ciudad y por los corrillos que ayer se formaban en la calle principal.

Se dice que una conocida persona de esta ciudad, propietaria de un periódico

local, hace algun tiempo publicado, que dió lugar á un recurso judicial que llegó hasta el Tribunal Supremo, ha demandado á ocho individuos copropietarios de aquel periódico sobre pago de algunas cantidades.

De estos ocho individuos, tres pertenecen á una lógia masónica de las tres que se dice hay en Leon establecidas; otros tres á una segunda lógia, y los restantes, incluyendo al demandante, á otra lógia, designándoles á todos con los nombres de pila y con los que recibieron al ingresar en la sociedad masónica.

Algunos individuos son casados con mujeres timoratas, que tendrían un gran pesar al saber que sus maridos eran masones; alguno hay soltero próximo á ingresar en el gremio de *bienaventurados*, con la hija de un buen cristiano, que teme perder si el padre de la novia sabe lo que ocurre, y los restantes, que al cambiar de filiacion política, tambien lo hicieron de modo de pensar respecto de las sociedades secretas aquí constituidas, temen el escándalo.

Todas estas concausas, favorecen de tal manera al demandante, que parece tiene el asunto en vias de ventajoso arreglo, reparando algo los quebrantos experimentados en el recurso elevado al Supremo Tribunal.

Procuraremos informarnos detenidamente de lo que pase en este asunto, del cual procuraremos dar noticia á nuestros lectores, cuando lo conozcamos á fondo.

¿Qué cosas pasan en Leon? ¿Qué caras cuestan las casas en renta!

Libro recibido

Hemos recibido un tomo de poesias de autores extranjeros, que nos remite la Biblioteca del siglo XIX de Barcelona.

Contiene trabajos debidos á la pluma de los notables poetas Alfieri, Beranger, Biron, Camoens, Hugo, Lamartine, Muetz y Tasso.

El tomo, como todos los de la coleccion de autores españoles, se vende al precio de 50 céntimos en toda España, pudiendo dirigirse los pedidos á la direccion de la Biblioteca, Ronda de la Universidad número 12.

Ayuntamientos

Anuladas las elecciones de concejales últimamente verificadas en el Ayuntamiento de Posada de Valdeon, y antes de procederse con arreglo á la ley á otra eleccion, serán repuestos en sus cargos los concejales que había al posesionarse los actuales, cuya eleccion está acumulada, quienes podrán reponer en su cargo al Secretario del Ayuntamiento separado por un Ayuntamiento ilegítimo, quedando las cosas en el ser y estado que tenían, antes del 1.º de Julio último.

El proceso de Búrgos.

El proceso abierto con motivo de la catástrofe se encuentra ya terminado, y anoche mismo fué presentado al Sr. Villaverde á su paso por la capital burgalesa.

El juez encargado de la causa ha decretado el embargo á la Compañía del Norte por valor de dos millones de pesetas para las resultancias del proceso.

Este funcionario merece grandes elogios por su actividad.

El periodista Sr. Leal

Los periodistas sevillanos han manifestado al Gobernador, Alcalde y prensa de Búrgos, su agradecimiento por las muestras de afecto tributadas á su compañero el Sr. Leal muerto en el siniestro del 23.

Entre los periodistas burgaleses se costeará una lápida mortuoria que conmemorará el nombre del distinguido compañero.

Gijon Setiembre 30 de 1891.

Sr. Director de LA MONTAÑA.

Muy Sr. mio: Va para dos años venía padeciendo una grave enfermedad del pecho.

Es por demás decirle lo mucho que he hecho desde un principio por alcanzar mi salud consultando sobre mis males con un gran número de eminentes médicos: he hecho uso de los medicamentos mas acreditados sin otro resultado que la creciente agravacion de mi enfermedad, la cual, en opinion de algunos célebres facultativos, era ya de todo punto incurable.

Como V. comprenderá, mi situacion no podía ser mas triste, si se tiene en cuenta que el hombre á los veintitantos años de edad todo le halaga y sonríe cuando disfruta de salud. Pero ¡ay! á esa edad y con una gravísima enfermedad que irremisiblemente lo conduce pronto al sepulcro, solo la idea de morir tan jóven se convierte contra el mismo enfermo en el mayor de todos los suplicios.

Sin ninguna esperanza por cierto, resolví ponerme bajo la inmediata direccion y mejor tratamiento del Sr. Dr. Pedro Romano Gutierrez, que vive en la calle del Conde D. Alonso, número 27, cuya fama para la curacion de toda clase de enfermedades crónicas, crece justa é incesantemente debido á la eficacia de sus medicamentos y al tino con que los administra á todos sus enfermos.

He presenciado curaciones asombrosas hechas por dicho Sr. Dr. Romano Gutierrez y hoy no me llama la atencion ver venir tantos enfermos de lejanas tierras á consultar con él; y me consta que enviando por el correo las medicinas ha conseguido curaciones maravillosas en gran número y en enfermos ya desahuciados. ¿Puede pedírsele mas á un médico? Por mi parte puedo asegurarle Sr. Director que, con el auxilio de sus consejos y sus medicinas he podido curarme de una enfermedad, que, por lo poco que tengo visto en otras personas afectadas del mismo mal no habria podido curar nunca.

Reciba en estas líneas el Sr. Dr. Romano Gutierrez la expresion de mi eterno agradecimiento y V. Sr. Director, ordene lo que guste á su afmo. s. s. q. b. s. m.—*Jesús García*.—El que desee detalles sobre mi curacion, recurra, calle Nueva, número 6.

Anuncios

AVISO A LOS EXPENDEDORES de la Compañía Arrendataria de Tabacos

Habiendo ocurrido dudas en algunas representaciones en la interpretacion de las disposiciones que rigen la venta de los tabacos habanos y filipinos, la Direccion declara que, asi en los puntos donde existen expendedorías especiales, como en aquellos donde no las hay, todo expendedor tiene derecho á hacer sacas de los mencionados tabacos habanos y filipinos, al igual de las expendedorías especiales, adelantando su importe como lo hacen por los tabacos peninsulares; y que las administraciones subalternas no podrán reservarse para la venta en sus almacenes, elaborados de las mencionadas islas, en los casos en que alegando falta de existencias, nieguen la saca á algun expendedor.

Por disposicion del Sr. Director de la Compañía.—Los Representantes, G. F. Merino é hijo.

Imprenta de Angel J. Gonzalez,

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE
Francisco Moran Alonso

Calle del Escorial 10.—LEON

Esta acreditada Agencia que viene dedicándose desde hace algun tiempo en los Centros oficiales, á la gestión de toda clase de asuntos, tanto de particulares como de Corporaciones civiles y eclesiásticas, advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, que tambien lleva á cabo la confeccion de repartimientos de Consumos, territorial y padrones de cédulas personales, contando para todos estos trabajos con personal apto é inteligente, que bajo la direccion del expresado Agente se ocupará y dará por terminados aquellos en breve plazo.

Tambien admite poderes para el percibo ó cobro de pensiones de cruces, clases pasivas etc., etc.

Tambien tiene la representacion de Vapores-Correos para Montevideo, Buenos-Aires, Puerto Rico, etcétera, etc.

Advierte ingenuamente el susodicho Agente que ha de ser sumamente módico en sus honorarios, con respecto á todos cuantos asuntos tengan por conveniente confiarle.

LEON—10 ESCORIAL, 10—LEON

Se admiten huéspedes en la calle de San Isidro, núm. 6.

Se venden toneles acabados de estrenar, de á dos y de á una cántaras, á precios arreglados.

—Calle de la Catedral, núm. 4.—

En la misma casa se arrienda un entreseulo, con tienda y bodega.

Se arriendan una ó varias habitaciones amuebladas. Plazuela del Conde, núm. 2, principal.

CASA EN VENTA

La señalada con el núm. 6 de la calle de las Catalinas; en la misma casa informarán

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los del monte de Castrillo en el partido de Valencia de D. Juan, cuyo monte es capaz para mantener en otoño é invierno 1900 reses lanaras y tiene un espacioso Valle para pastar ganado mayor en primavera y verano, el que desee arrendarles puede dirigirse á D. Aniceto Vaircarce, vecino de Cuadros quien enterará del precio y condiciones.

Se vende una bicicleta en buen uso: verse con el dueño Francisco Ruiz García, cafede La Bañeza.

Se venden unas puertas; en la calle de Santa Cruz número 10 se dará razon.

Se necesita ama de cria con leche fresca para casa de los padres, Tesorería número 5 darán razon.

VENTA

Se hace de una casa con cuadras, pajares, huerta y corral para carros, y de un prado unido á la finca, situada á dos kilómetros de esta ciudad, en la carretera de Caboalles.

Para tratar, verse con su dueño Francisco Noriega (Café del Iris) —Leon.

Se venden tres machos que han estado dedicados á las labores del campo y á tirar de carros.

Para tratar verse con su dueño, calle de Ordoño II, núm. 2.



- | | |
|----------------------------|--|
| MAQUINAS SINGER para coser | GRANDES REBAJAS en los precios, |
| MAQUINAS SINGER para coser | PÍDASE EL NUEVO CATALOGO que se ha publicado |
| MAQUINAS SINGER para coser | DESDE PESETAS 80 cada una |
| MAQUINAS SINGER para coser | TODOS LOS MODELOS PESETAS 2,50 semanales |
| MAQUINAS SINGER para coser | LAS QUE HAN SIDO son y siempre serán las más populares |
| MAQUINAS SINGER para coser | SE VENDEN MAS DE 600.000 anuales |
| MAQUINAS SINGER para coser | Mas de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER |
| MAQUINAS SINGER para coser | ¿Y POR QUÉ TAN POPULARIDAD? |
| MAQUINAS SINGER para coser | Porque son las más sólidas.
Porque son las más perfeccionadas.
Porque son las más silenciosas.
Porque son las más rápidas. |
| MAQUINAS SINGER para coser | Porque son las más ligeras.
Porque son las más seguras.
Porque son las más útiles.
Porque son las más duraderas. |
| MAQUINAS SINGER para coser | Porque sirven para la Familia.
Porque sirven para la Modista.
Porque sirven para el Sastre.
Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura. |

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»
participa al público que

por causa de la alta reputacion alcanzada por sus célebres Máquinas hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas «Singer perfeccionadas» «Sistema Singer», ú otra cosa por el estilo

TODA MAQUINA SINGER

lleva la marca de fábrica y el nombre

«SINGER»

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MAQUINA LEGITIMA DE LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Pídase el NUEVO CATALOGO que se acaba de publicar.

EN ESTA SUCURSAL

SAN MARCELO, 11.

LEON

En la calle de la Catedral número 10 se venden dos zafras de aceite de 6 á 7 arrobas, con sus medidas, y una cocina económica de doble vuelta.

MÉDICO HOMEÓPATA

CONSULTORIO MÉDICO

GIJON: calle del Conde D. Alonso, número 27, principal, derecha

HORAS DE CONSULTA:

Todos los dias de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde

A LOS DESAHUCIADOS: hay muchos desahuciados, no porque sus enfermedades no tengan remedio; sino porque las medicinas que pueden curarlas son desconocidas de un gran número de médicos; de lo cual se desprende que, el enfermo debe pensar para su curacion en otro médico que tenga mayores conocimientos de los grandes adelantos de la ciencia y mejores medicamentos á su disposicion para curar las enfermedades crónicas.

Entre las enfermedades antiguas que se curan con la mayor seguridad y prontitud con mis medicamentos cito las siguientes:

«Enfermedades del corazon que se han desarrollado á consecuencia de un susto, pesar, celos, irritaciones de la sangre, un amor desgraciado, ejercicios fuertes como el de segar, remar, etc., ó por crecimiento rápido en los jóvenes, etc., etc.» desarreglos de la menstruacion, diarrea crónica, grietas en el ano, vómitos, dolores y otras enfermedades del estómago, hígado, bazo, riñones y vejiga de la orina; enfermedades por la humedad ó por haberse mojado estando el cuerpo sudando; abultamiento del vientre en los jóvenes asi como en las mujeres que han parido; herpes y toda otra enfermedad de la piel aunque sea muy antigua; úlceras crónicas en las piernas aun las más rebeldes; el papo blando en los jóvenes etc., etc.

Además, se curan de la manera más segura y en poco tiempo las almorranas, en especial las que supuran ó sangran.

La matriz caída á consecuencia de partos ó de otro esfuerzo cualquiera asi como cualquiera otra enfermedad de la misma ó (menos el cáncer) del vientre, mas ó menos molestas y dolorosas se curan solamente con mis remedios especiales con la mayor eficacia, aun cuando haya resistido á todo otro tratamiento, incluso el perario: algunas enfermas de las curadas por mí las bajaba la matriz hasta el muslo, y solo con el uso de mis medicamentos volvió á su lugar natural sin necesidad de maniobra alguna. Especialidad para las enfermedades antiguas de los ojos y oídos así como para los de la nariz aun cuando esté hinchada y dolorida hasta los huesos y supure un pus fétido, sea ó no de causa sifilítica.

Gijon, Noviembre de 1891.

Doctor PEDRO ROMANO GUTIERREZ

NOTA.—Consultas por el correo, mandando 5 pesetas en francos de 15 céntimos ó letra de fácil cobro.

DÓNDE

En el Comercio de Carrillo, en la calle de San Marceio

A PESETA

Camisetas de punto blancas que valen á DOS pesetas

HOY

Es donde se compra con confianza verdad

HAY

Que ver los géneros de novedad que ha recibido

LA MAR

En toquillas, chalecos, jerseys, abrigos, chales, mitones

EN LENCERIA

Se necesita conocer los precios de esta casa antes de comprar

MAUTELERIA

De todas clases de algodón de hilo y adamascadas

A PESETA

Yntes alta novedad de mucho gusto y ancho

NOTA.—No comprar sin pasar antes por este Comercio donde se hacen grandes rebajas de precios en todos los artículos.